



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

**Morelia, Mich., Martes 14 de Febrero de 2023**

**NÚM. 29**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCAMPO, MICHOACÁN

**ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

**ORDINARIA NÚMERO 28**

En el Municipio de Ocampo del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 12:00 doce horas, del día 27 veintisiete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Sesiones de este Honorable Ayuntamiento, previo citatorio correspondiente a los CC. Presidente Municipal, Lic. Amado Gómez González; Síndica Municipal, C. Magdalena Díaz Vázquez; los CC. Regidores: Bulmaro Sánchez González, Luz María Olmos Domínguez, Blas Eduardo Padilla González, María Guadalupe Colín Posadas, José Félix Moreno Argueta, Ing. Rigoberto Hernández Salazar y Gabina Miranda García; así como el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Omar Daniel Colín Alanís; a efecto de llevar a cabo Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Número 28, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- **Presentación, análisis y en su caso aprobación, de la condonación de Multas y Recargos por la falta de pago del Impuesto Predial y la Prestación del Servicio de Agua Potable;**
- 5.- . . .
- 6.- . . .
- 7.- . . .

**Punto Número 4.- Presentación, análisis y en su caso aprobación, de la condonación de Multas y Recargos por la falta de pago del Impuesto Predial y la prestación del Servicio de Agua Potable.** Para continuar con el desahogo de la sesión el Lic. Amado Gómez González, Presidente Municipal, informa al Pleno del Ayuntamiento que derivado

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares  
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 33.00 del día  
\$ 43.00 atrasado

#### Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

#### Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

de la situación económica que se ha presentado durante todo el presente Ejercicio Fiscal y tomando en cuenta que esto ha venido afectando el pago del Impuesto Predial y el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, deja a su consideración para su análisis y autorización en su caso, el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACÁN.**

**C. Amado Gómez González**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocampo, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 64 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el impuesto predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, «condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...». Asimismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del impuesto predial y el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales, así como el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se condonan hasta el 100% de los Recargos y las

Multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el pago del Servicio del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Ocampo, Michoacán.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del Impuesto Predial y del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2022. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 03 tres de octubre de 2022 dos mil veintidós y tendrá una vigencia de treinta días.

Ocampo, Michoacán, a los 27 veintisiete días del mes de septiembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

**LIC. AMADO GÓMEZ GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE OCAMPO, MICHOACÁN  
(Firmado)

Una vez conocido, analizado y discutido este asunto y tomando en cuenta las condiciones económicas que se han presentado en el Municipio, el Pleno de este H. Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos, aprobar y autorizar el *Acuerdo por el cual se condonan hasta el 100% de los Recargos y de las Multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Ocampo, Michoacán;* en los términos expuestos por el presidente municipal, instruyendo al Secretario del H. Ayuntamiento para que lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....  
.....  
.....

**Punto Número 7. Clausura de la sesión.** Una vez agotado el orden día, el Presidente Municipal, Lic. Amado Gómez González; procedió a clausurar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 28, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos, del día 27 veintisiete de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, firmando los que en ella intervinieron. Doy fe.

Lic. Amado Gómez González, Presidente Municipal.- C. Magdalena Díaz Vázquez, Síndica Municipal.- C. Bulmaro Sánchez González, Regidor.- C. Luz María Olmos Domínguez, Regidora.- C. Blas Eduardo Padilla González, Regidor.- C. María Guadalupe Colín Posadas, Regidora.- C. José Félix Moreno Argueta, Regidor.- Ing. Rigoberto Hernández Salazar, Regidor.- C. Gabina Miranda García, Regidora.- Lic. Omar Daniel Colín Alanís, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"